

ARCHIVO

680

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DEL MINISTRO

ORD. Nº _____/

50.774 - 55.182

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **94/3092**

A. **18 FEB 84**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

ANT: Oficio GAB.PRES. (O)
Nº92/4319 de agosto 25 de
1992.

MAT: Dá respuesta al Club
Aéreo de Curicó.

SANTIAGO,

17 FEB 1991

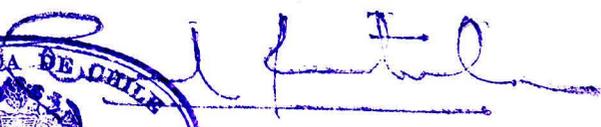
DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SR. PRESIDENTE CLUB AEREO DE CURICO
RENE LEON Nº23 - CURICO

1. A través de Oficio indicado en Antecedente, el Gabinete Presidencial remitió a esta Secretaría de Estado solicitud presentada por el Club Aéreo de Curicó, de materialización de la donación dispuesta en la Ley Nº13.917 de 1960, que faculta al Sr. Presidente de la República para donar los terrenos en que se encuentra emplazado el Aeródromo "General Freire" al Club Aéreo de Curicó.
2. La presentación efectuada al Presidente de la República por el Club Aéreo de Curicó en agosto de 1992, indica que habrían cumplido las condiciones impuestas por la citada norma legal, manteniendo el funcionamiento de una cancha de aterrizaje e instalaciones complementarias, las que en la actualidad se encuentran deterioradas por el uso y por temporales que afectaron la zona. Indicando, además, que no pueden hacer reparaciones ni mejoras, dado que el inmueble fue destinado mediante Decreto Exento Nº57 de 1980 a la Dirección General de Aeronáutica, quien discutiría el dominio de las mejoras que habría realizado vuestro Club.
3. La Secretaría Regional Ministerial de la VII Región, ha informado que el inmueble está siendo utilizado para los fines propios de la destinación, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual mantiene una dotación de siete funcionarios para su atención e infraestructura apropiada para cumplir con su objetivo de Aeródromo. Además se constató que el Club Aéreo de Curicó, ocupa un hangar y una oficina que fueron cedidos gratuitamente por la Dirección de Aeronáutica Civil, e incluso utiliza equipos de esta Dirección para realizar sus labores.

4. Se averiguó además, que en el año 1938, aproximadamente, el Fisco de Chile habría entregado en concesión el Aeródromo al Club Aéreo de Curicó, la cual fue dejada sin efecto aproximadamente en el año 1968, pasando a ser manejado por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual ha ampliado y mejorado las edificaciones existentes, administrándolo en su totalidad y concediendo, además, una parte a una Empresa de Fumigaciones Aéreas para su uso.
5. Ante consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta informa que el terreno del Aeródromo de 19,84 háts, adquirido por el Fisco por compraventa (14 háts) y expropiación (5,84 háts), fue destinado por Decreto N°57 de 1988 a la Institución y es utilizado para sus fines propios; indica, que al ser recibido se encontraban dentro del Aeropuerto construcciones erigidas por el Club Aéreo, tomando su administración, lo que está confirmado por el hecho de que algunas de ellas son ocupadas en forma exclusiva por el Club Aéreo, en virtud de concesiones por ellos otorgadas, como es el caso específico del hangar y maestranza, no existiendo proceso alguno de discusión acerca de la propiedad de las mismas en relación con la Dirección de Aeronáutica. En cuanto, a lo referente a la pista de aterrizaje, señala, que su reparación le corresponde, como facultad privativa a la Dirección de Aeropuertos, conforme al D.S. N°294 de 1984.
6. En dicho informe, la Dirección General de Aeronáutica, estima que es impracticable la donación del Aeródromo, ya que cumple un papel fundamental en las comunicaciones y transporte aéreo de la zona, dado que es el principal campo aéreo regional; de la misma manera, la actividad del Aeródromo permite dar seguridad a las operaciones aeronáuticas y de navegación aérea, al igual que la información meteorológica proporcionada por los equipos y especialistas allí existentes. Todas estas funciones se desarrollan y cumplen exclusivamente gracias a que se trata de un Aeródromo de propiedad fiscal y abierto al uso público, y por ende, conforme al Art. 3º de la Ley 16.752, administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS ALVARADO CONSTENLA
Ministerio de Bienes Nacionales

LAC/Svf.

4/47/12

C.C.: GABINETE PRESIDENCIAL